



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Aguas Buenas
Legislatura Municipal

Hon. Adolfo A. Alcázar Hernández
Presidente

ORDENANZA NUMERO 14

SERIE: 2000-2001

DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO, APROBANDO LA CONCESION DE UN BONO DE NAVIDAD A LOS EMPLEADOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO:

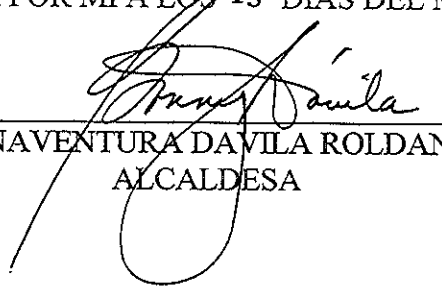
- POR CUANTO:** La Ley Número 34 del 12 de junio de 1996, según enmendada establece el derecho de los funcionarios y empleados del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, de sus Corporaciones Públicas y Municipales, a recibir un Bono de Navidad a pagarse no más tarde del 20 de diciembre del corriente año y dispone en cuanto a los fondos necesarios para hacerlo efectivo. Se excluye en las disposiciones de la Ley a los miembros de la Asamblea Legislativa, a otros funcionarios del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y a los Alcaldes.
- POR CUANTO:** El Gobierno de este Municipio considera que es su responsabilidad estimular a los funcionarios y empleados y fomentar la eficiencia de su trabajo mediante el establecimiento de condiciones y beneficios razonables como justa recompensa de su labor.
- POR TANTO:** ORDENASE POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO:
- SECCION 1ra:** Se autoriza a la Administración Municipal de Aguas Buenas, Puerto Rico, otorgar a sus funcionarios y empleados un Bono de Navidad, según especifica la Ley Núm. 34 y las disposiciones de esta Ordenanza.
- SECCION 2da:** Se autoriza el pago del 50% de la suma a que asciende dicho bono a los funcionarios y empleados municipales.
- SECCION 3ra:** Se ordena al Director de Finanzas que proceda con los cómputos necesarios así como los demás requisitos que establece dicha Ley, a los fines de implementar los mismos para beneficio de los empleados y funcionarios del Municipio de Aguas Buenas.
- SECCION 4ta:** Excluir, como por la presente se excluye, de este Bono de Navidad al Alcalde del Municipio de Aguas Buenas.
- SECCION 5ta:** Esta Ordenanza, por ser de carácter urgente y necesaria, comenzará a regir inmediatamente después de ser aprobada por la Legislatura Municipal.
- SECCION 6ta:** Copia de la misma será enviada a la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales (OCAM), en o antes de la fecha prescrita por Ley, o sea al 1ro de agosto de 2001, y a los funcionarios que corresponda, para los fines de rigor.

PROBADA ESTA ORDENANZA POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO A LOS 11 DIAS DEL MES DE JUNIO DE 2001.


ADOLFO A. ALCAZAR HERNANDEZ
PRESIDENTE


MILAGROS HERNANDEZ DEL VALLE
SECRETARIA

SOMETIDA ESTA ORDENANZA A MI CONSIDERACION A LOS 13 DIAS DEL MES DE JUNIO DE 2001 Y FIRMADA POR MI A LOS 13 DIAS DEL MES DE JUNIO DE 2001.



BUENAVENTURA DAVILA ROLDAN
ALCALDESA